



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



CM/ 165

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

2015/02/001/84

Montevideo, **25 MAY 2015**

VISTO: el recurso de revocación interpuesto por la Asociación Rural del Uruguay contra el Decreto del Poder Ejecutivo N° 373/014, de 17 de diciembre de 2014, el que fija el Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) a partir del 1° de julio de 2007.

RESULTANDO: I) que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, habiéndose reservado la recurrente la facultad de fundamentarlo con posterioridad, lo que no hizo.

II) que la impugnante no expresa agravios.

GYG

CONSIDERANDO: I) que a la fecha no se han presentado los fundamentos de estilo, por lo que no hay argumentos a examinar.

II) que el Decreto recurrido se ajusta a derecho, no resultando que la disposición impugnada sea ilegítima, por lo cual corresponde confirmar el mismo.

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
actuando en Consejo de Ministros,**

RESUELVE:

1º) Confirmase el Decreto impugnado.

2º) Notifíquese y oportunamente, archívese.

~~Manuel Oribe~~

~~Manuel Oribe~~


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

~~Manuel Oribe~~

~~Manuel Oribe~~

~~Manuel Oribe~~

~~Manuel Oribe~~

~~Manuel Oribe~~

~~Manuel Oribe~~

~~Manuel Oribe~~

~~Manuel Oribe~~